

CÓDIGO DE CONDUCTA

MAHOU SAN MIGUEL

23/05/2024



CONTENIDO

1 CARTA DEL COMITÉ ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO	4
2 PRINCIPIOS GENERALES	5
2.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	5
2.2 VISIÓN, VALORES Y ESTILO DE LIDERAZGO	5
2.3 PROPÓSITO DEL CÓDIGO	5
2.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
2.5 COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES DE MAHOU SAN MIGUEL	6
3 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA	7
3.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	7
3.2 COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES	8
3.3 COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	8
4 RELACIÓN PROFESIONAL EN MAHOU SAN MIGUEL	9
4.1 SEGURIDAD, BIENESTAR Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	9
4.2 PREVENCIÓN DEL ACOSO	9
4.3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DESARROLLO Y CONCILIACIÓN	10
4.4 COMPROMISO CON LA DIVERSIDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN	11
4.5 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11
4.6 INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	12
4.7 PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR	12
4.8 REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS	13
4.9 BLANQUEO DE CAPITALES E IRREGULARIDADES DE PAGO	14
4.10 USO ADECUADO DE MEDIOS DE MAHOU SAN MIGUEL	14
4.11 UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS	14
4.12 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	15
4.13 CORREO ELECTRÓNICO Y NAVEGACIÓN POR INTERNET	16
4.14 CONSUMO DE ALCOHOL	16
4.15 CONSUMO DE DROGAS	17
4.16 ORDEN Y LIMPIEZA EN EL TRABAJO	17
4.17 CONFLICTO DE INTERESES	17
4.18 RECEPCIÓN Y OFRECIMIENTO DE REGALOS Y ATENCIones	19

4.19 REPUTACIÓN DE MAHOU SAN MIGUEL	20
5 RELACIÓN PROFESIONAL CON EL ENTORNO	20
5.1 RELACIÓN CON LOS CLIENTES Y PROVEEDORES	20
5.2 RELACIÓN CON COMPETIDORES	22
5.3 RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	23
6 EFECTIVIDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	25
6.1 CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	25
6.2 COMITÉ ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO	25
6.3 COMUNICACIONES	26
6.4 DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	27
6.5 VIGENCIA	27

1 CARTA DEL COMITÉ ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO

El presente Código de Conducta es una de las Políticas Generales de la Compañía y como tal es aprobado por el Consejo de Administración. Tiene como propósito establecer las pautas, valores y principios por los que ha de regirse el comportamiento de las personas de la Compañía en sus relaciones internas y externas, tanto en lo que se refiere a la actividad laboral en el entorno de la Compañía, como a sus relaciones con clientes, proveedores, colaboradores externos, accionistas, instituciones públicas y privadas y con la sociedad en general. Con ello se pretende garantizar una actuación transparente y seguir las mejores prácticas de buen gobierno y responsabilidad social corporativa, procediendo asimismo al cumplimiento de los deberes penales que atañen a la persona jurídica.

Este Código y sus normas definen la cultura de cumplimiento normativo y ética de la Compañía en un marco de eficacia y transparencia que trasciende la norma legal y que establece el Consejo de Administración, aplicando las medidas que sean necesarias para su cumplimiento efectivo. No será admitido en ningún momento como excusa, ni como atenuante, la alegación de que se actuó en provecho de Mahou San Miguel.

El presente Código pretende fomentar y reforzar los comportamientos vinculados a su Misión, Visión y Valores Corporativos, estableciendo derechos y obligaciones para la Compañía y sus empleados.

En consecuencia, el contenido de este documento tiene carácter obligatorio para la totalidad de las personas que forman parte de Mahou San Miguel, con independencia de su ubicación geográfica o del ámbito específico de su actividad.

Este documento expresa los valores de Mahou San Miguel y las pautas fundamentales de conducta de los empleados de la misma. Un desarrollo más detallado de los mismos se encuentra en otras normas y documentos de Mahou San Miguel, en las propias leyes, en los usos y costumbres del lugar de la actividad y en lo que se infiere razonablemente de nuestros valores y principios.

No se pretende regular todos y cada uno de los comportamientos posibles que, en todo caso, deberán estar alineados con los valores de Mahou San Miguel, ni sustituye lo que pueda estar regulado en el régimen disciplinario correspondiente, sino que lo complementa, aclara y enriquece. Los contenidos siguientes son, en buena medida, un sucinto resumen del documento que regula cada materia.

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 5 de 27

2 PRINCIPIOS GENERALES

2.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Mahou San Miguel es una Compañía con más de 130 años de historia, de capital 100% español y con una visión de crecimiento sostenible, basada en sus propias convicciones, en los buenos resultados económicos registrados año tras año, en los obtenidos en materia medioambiental y también en los derivados de la acción social que realizamos.

Nuestro objetivo es estar entre las empresas líderes en responsabilidad social corporativa del sector de alimentación y bebidas. Nuestros compromisos y retos están basados en seis ejes (agua y cambio climático, comercialización responsable, gestión ética del negocio, consumo responsable, nutrición y salud, personas y desarrollo local) para liderar proyectos que nos posicen como referentes, contribuyendo en la generación de valor para la Compañía y también para nuestro entorno y para la sociedad en general.

Queremos implicar a nuestros grupos de interés en los proyectos de responsabilidad social corporativa y mantener un compromiso firme, más allá de la legislación, con iniciativas internacionales como el Pacto Mundial de Naciones Unidas y sus 10 principios.

2.2 VISIÓN, VALORES Y ESTILO DE LIDERAZGO

El presente Código viene a reforzar la visión de Mahou San Miguel y está soportado por los valores y un estilo de liderazgo que hacen que tengamos una forma única de hacer las cosas, en una búsqueda permanente hacia la excelencia. La visión, los valores y el estilo de liderazgo de Mahou San Miguel pueden encontrarse en la página web corporativa.

2.3 PROPÓSITO DEL CÓDIGO

El Código de Conducta tiene como propósito garantizar que los comportamientos en el seno de Mahou San Miguel se rijan por sus valores y principios, como expresión de las mejores pautas de buen gobierno y de responsabilidad social corporativa. Forma parte significativa de tales principios el cumplimiento de la legalidad vigente.

El Código de Conducta nace con vocación de ser efectivo. Para ello se han adoptado básicamente tres grandes líneas de actuación:

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 6 de 27

- En primer lugar, el Código constituye la cúspide de un amplio conjunto de normativas internas, compuesto, entre otras, por protocolos de prevención que tienen como finalidad la protección de aquellos intereses individuales y colectivos que pueden verse lesionados por la actividad de la Compañía o por conductas ilícitas de las personas que forman Mahou San Miguel.
- En segundo lugar, el Código de Conducta tiene carácter vinculante. Las normas que a continuación se establecen son obligatorias para todas las personas de Mahou San Miguel, con independencia de su ubicación geográfica o del ámbito específico de su actividad. La infracción de lo dispuesto en este Código y de las normas de prevención que lo desarrollan podrá ser, en su caso, sancionada disciplinariamente, de acuerdo a los convenios colectivos, el Estatuto de los Trabajadores y resto de normativa de aplicación en cada momento.
- En tercer lugar, Mahou San Miguel ha asignado los medios materiales y humanos necesarios para la consecución de este objetivo empresarial. Cuenta con un Comité Ético y de Cumplimiento al que Mahou San Miguel ha asignado la tarea de implementar y coordinar todas las medidas que sean necesarias para su cumplimiento.

2.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las pautas, valores y principios que aquí se establecen deben regir el comportamiento de todas las personas que integran Mahou San Miguel, sirviendo también para conformar nuestras relaciones con clientes, proveedores, colaboradores externos, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general, cuando se considere conveniente por la Dirección de Mahou San Miguel.

El Código de Conducta, así como sus disposiciones de desarrollo, son de aplicación a todas las filiales que estén bajo el control efectivo de Mahou, S.A. y a todas las personas que forman parte de la misma, y puede declararse también de aplicación a contratistas o personas que presten servicios profesionales a alguna empresa de Mahou San Miguel, incluyendo la correspondiente cláusula vinculante en los contratos. La aplicación de lo previsto en este Código es de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las normas específicas que deban desarrollarse en función de la legislación de cada país.

2.5 COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES DE MAHOU SAN MIGUEL

Los valores y principios que el Código proclama sólo pueden realizarse cuando se reflejan en una forma de dirección empresarial basada en el diálogo, el respeto,

la transparencia, la profesionalidad, la rendición de cuentas y la asunción de responsabilidad.

Los superiores jerárquicos están obligados a aclarar las dudas que las personas bajo su dirección les planteen sobre la aplicación del Código y establecer, en el marco de las políticas de prevención de la Compañía, las medidas necesarias para prevenir y descubrir las infracciones de las obligaciones incluidas en el presente Código.

Nadie, con independencia de su nivel jerárquico dentro de Mahou San Miguel, podrá solicitar a un empleado acciones que lleven puedan llevar aparejado el incumplimiento del Código de Conducta. De la misma forma, ningún empleado podrá amparar dicho incumplimiento en la existencia de la orden de un superior o en el desconocimiento del Código de Conducta.

Todos los profesionales de Mahou San Miguel tienen la obligación de informar a su superior jerárquico o al Comité Ético y de Cumplimiento de cualquier incumplimiento o conducta impropia que observasen en el desarrollo de sus actividades. Para tal efecto, en el Reglamento del Comité Ético y de Cumplimiento, en el Protocolo del Sistema Interno de Información (Canal Ético) y en el Protocolo de Investigaciones Internas del SII, se establece con claridad los derechos y las garantías de denunciantes y denunciados.

La delegación de funciones debe hacerse siempre comprobando la capacidad y formación de la persona en que se delega, estableciendo de manera precisa sus funciones, informándole de las obligaciones y responsabilidades que conlleva la delegación y dotándole de las atribuciones necesarias para realizar correctamente sus funciones. El Comité Ético y de Cumplimiento, cuando lo estime necesario, exigirá que la delegación de funciones se formalice por escrito.

3 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

3.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Mahou San Miguel fundamenta el desarrollo de sus actividades empresariales y profesionales en el máximo respeto a la normativa interna de Mahou San Miguel y a la legislación vigente.

Todas nuestras actividades se llevan a cabo bajo el respeto a los Derechos Humanos y las libertades públicas. Ejemplo de este compromiso es nuestra adhesión al Pacto Mundial y al cumplimiento de sus diez principios.

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 8 de 27

Es responsabilidad de cada empleado de Mahou San Miguel cumplir la normativa vigente en cada momento (incluida la normativa interna de la Compañía). Todo cometido, orden o instrucción dada por cualquier responsable de Mahou San Miguel, queda supeditada a su cumplimiento dentro de la legalidad, por lo que cada persona deberá asumir cualquier sanción que se derive de su incumplimiento.

3.2 COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

Mahou San Miguel, y todas las personas que lo componen, se comprometen a respetar, en todas sus actividades, los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas, desempeñando todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana.

Se comprometen también a respetar los demás derechos reconocidos por los acuerdos internacionales y el ordenamiento jurídico de los países en que presten sus actividades.

Mahou San Miguel no empleará a menores, entendiendo por tales a personas con edad inferior a la permitida legalmente en el país en el que se realice la contratación.

Mahou San Miguel apoya la libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, así como la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

Asimismo, exigirá a proveedores y empresas externas con las que mantenga relaciones comerciales que respeten estos principios, y establecerá este requisito como condición para el mantenimiento de las relaciones comerciales.

3.3 COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En Mahou San Miguel asumimos el compromiso de procurar el mayor respeto hacia la protección del medio ambiente en el desarrollo de nuestras actividades, minimizando los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar, reduciendo nuestra huella ambiental y protegiendo la biodiversidad.

Las personas que forman parte de Mahou San Miguel deberán comprometerse, activa y responsablemente, en la conservación del medio ambiente en el ejercicio de sus funciones, y cumplirán las exigencias legales, reduciendo el impacto de nuestras operaciones sobre el medioambiente y, específicamente, protegiendo las fuentes de agua, haciendo uso responsable de las mismas, reduciendo el

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 9 de 27

consumo de recursos naturales, emisiones, así como la mejora continua de los envases sostenibles y el control y gestión de nuestros residuos

Mahou San Miguel cuenta con estándares y sistemas de gestión medioambientales que son de obligado cumplimiento.

4 RELACIÓN PROFESIONAL EN MAHOU SAN MIGUEL

4.1 SEGURIDAD, BIENESTAR Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo, son prioridades en Mahou San Miguel.

Todos los trabajadores que desarrollen su actividad laboral para Mahou San Miguel están obligados a cumplir y a hacer cumplir a sus subordinados las normas de Seguridad y Salud establecidas en cada centro y puesto de trabajo, y deberán colaborar activamente en la integración de la prevención en todas las actividades desarrolladas en la Compañía, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que tengan asignadas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de Mahou San Miguel.

Igualmente, todo el personal deberá fomentar el incremento de la cultura preventiva en la organización, promoviendo el cumplimiento de las buenas prácticas de Seguridad y Salud y comunicando cualquier irregularidad o situación que pudiera suponer un riesgo, tanto para los trabajadores como para las instalaciones.

Asimismo, todos los trabajadores deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán, entre sus compañeros y subordinados, sus conocimientos en materia de prevención, promoviendo el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

Desde Mahou San Miguel se promueven espacios saludables, así como el bienestar físico y de salud entre empleados y familiares, extendiéndolo al resto de la sociedad mediante programas de actividad física y nutricional.

4.2 PREVENCIÓN DEL ACOSO

Todos los empleados tienen el derecho y la obligación de relacionarse entre sí con un trato cortés, respetuoso y digno.

Los responsables de las distintas direcciones/unidades de negocio de Mahou San Miguel deberán garantizar un entorno laboral libre de todo tipo de acoso en sus respectivas áreas.

Manifestamos nuestro compromiso en prevenir, evitar, resolver y sancionar los supuestos de acoso laboral o sexual que puedan producirse, como requisito imprescindible para garantizar la dignidad, integridad e igualdad de trato y oportunidades de todas las personas.

Al objeto de que Mahou San Miguel pueda implantar eficazmente el presente Código, todas las personas deben reaccionar y comunicar a la dirección de la Compañía todo tipo de conductas que infrinjan la presente norma. La colaboración es esencial para impedir este tipo de comportamientos.

Mahou San Miguel cuenta con un Comité de Acoso, un canal de denuncias y un procedimiento específico para la resolución de las denuncias de acoso, la Política de prevención del acoso laboral y sexual de Mahou San Miguel, la cual se encuentra a disposición de todos los empleados en la aplicación de gestión de normativa interna "NORIN" en la intranet corporativa y/o otros espacios habilitados a tal fin.

4.3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DESARROLLO Y CONCILIACIÓN

Mahou San Miguel está comprometida con el desarrollo profesional y personal de sus empleados, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades en todas sus actuaciones. Igualmente, apuesta por un equilibrio entre la vida personal y laboral.

La selección y promoción de los empleados está fundada en el desempeño de las funciones profesionales y en los criterios del mérito y capacidad, definidos por la Compañía para cada uno de los puestos de trabajo.

Mahou San Miguel promoverá que todos los empleados participen de manera activa en los planes de formación y desarrollo diseñados con el fin de promover su progreso personal y profesional.

Las personas que ejerzan los cargos de dirección o mando deben, igualmente, facilitar el desarrollo de sus colaboradores, de forma que propicie su crecimiento profesional.

4.4 COMPROMISO CON LA DIVERSIDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN

Estamos comprometidos en la lucha contra la discriminación en cualquiera de sus formas, directa o indirecta, no tolerando, por tanto, diferencias de trato por razón de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, discapacidad o cualquier otra condición personal, sin perjuicio de que se pueda favorecer la contratación de mujeres u otros colectivos especialmente desfavorecidos ante igual valoración y desequilibrio de presencia en la organización.

Estamos concienciados sobre la importancia de la diversidad y la contribución positiva que cada persona, independientemente de las características anteriores, aporta a la sociedad en general, y a Mahou San Miguel en particular.

Mahou San Miguel cuenta con un Plan de Igualdad que se va adaptando a las nuevas necesidades y exigencias normativas que surgen con la diversidad y la no discriminación.

4.5 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mahou San Miguel defiende la utilización diligente de los datos de carácter personal, dentro del más absoluto respeto al derecho a la intimidad y a la legalidad. Por ello, vela porque su equipo humano lleve a cabo el tratamiento de datos personales de acuerdo con las siguientes pautas:

- El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con el consentimiento del afectado.
- Cada usuario tendrá acceso únicamente a aquella información personal que necesite, en atención a su trabajo, siempre que exista una base de legitimación para el tratamiento de dichos datos.
- Los datos personales especialmente protegidos estarán a cargo de una persona responsable que adoptará, de acuerdo con las políticas preventivas de Mahou San Miguel y la legislación vigente, las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta

consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia. Cuando se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

- Se garantizan los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos personales por parte de los titulares de los mismos.

En todo caso, el tratamiento de los datos de carácter personal se llevará a cabo de acuerdo a la normativa vigente en cada momento.

4.6 INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Mahou San Miguel considera la información como uno de sus activos imprescindibles para su gestión empresarial, motivo por el cual debe ser objeto de una especial protección.

Las personas que forman parte de la Compañía deben mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda aquella información reservada a la que pueda acceder como consecuencia de su prestación de servicios. El deber de confidencialidad subsiste una vez extinguida la relación laboral.

La veracidad de la información es un principio básico de actuación de Mahou San Miguel y de todas las personas que forman parte de ésta, por lo que todos los empleados están obligados a respetarlo en toda comunicación, interna o externa, sin que en ningún caso puedan proporcionar, a sabiendas, información inexacta, errónea o falsa.

Las personas que forman parte de Mahou San Miguel deberán facilitar a sus superiores información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia y, a sus colaboradores y/o compañeros, aquélla que sea necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de éstos.

Mahou San Miguel cuenta con un Protocolo de Confidencialidad a disposición de todos los empleados en la aplicación de gestión de normativa interna "NORIN" en la intranet corporativa y/o otros espacios habilitados a tal fin.

4.7 PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

Mahou San Miguel fomenta la creatividad entre las personas de la Compañía y considera esencial la apertura a nuevas formas de hacer las cosas que aporten valor competitivo a Mahou San Miguel. Consecuentemente, Mahou San Miguel

entiende necesario proteger los derechos que puedan recaer sobre las invenciones patentables susceptibles de aplicación industrial y sobre los signos distintivos, tales como marcas y nombres comerciales.

El uso de Internet, de la informática y de las nuevas tecnologías genera nuevos riesgos a la hora de garantizar los derechos de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibido el almacenamiento en los servidores de Mahou San Miguel de archivos particulares de cualquier tipo y, muy en especial, de aquellos que puedan infringir la normativa vigente relacionada con la propiedad intelectual.

La instalación de los programas y aplicaciones disponibles en los equipos informáticos de Mahou San Miguel deberá ser realizada o supervisada por el personal del Departamento de Sistemas, con el objeto de impedir la utilización de software para el que la empresa carece de licencia y preservar la fiabilidad, integridad o rendimiento del sistema informático.

4.8 REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS

Es responsabilidad de todas las personas de Mahou San Miguel asegurar la integridad, fiabilidad y precisión en el registro de la información de negocio y financiera. Esta información no sólo incluye la información financiera, sino todo tipo de información que se introduce en los sistemas (información sobre producción, almacenes, calidad, registro de tiempos, declaración de gastos o cualquier tipo de formulario, etc.).

Cualquier operación o transacción que se realice en la Compañía:

- debe estar relacionada con el fin social o con una actividad enmarcada dentro de nuestras actividades de responsabilidad social,
- debe estar debidamente autorizada,
- debe estar debidamente documentada y registrada, debiendo existir una coincidencia plena entre el fin declarado de la transacción y su finalidad real,
- y debe existir una proporción razonable entre la cantidad económica desembolsada y el servicio recibido o el producto adquirido.

La precisión de esta información es esencial para la credibilidad y reputación de Mahou San Miguel en el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y mercantiles.

4.9 BLANQUEO DE CAPITALES E IRREGULARIDADES DE PAGO

Mahou San Miguel cuenta con procedimientos generales y medidas adecuadas para prevenir que, en el desarrollo de sus actividades, se puedan llevar a cabo pagos irregulares o blanqueo de capitales, con origen en actividades ilícitas o delictivas.

Mahou San Miguel realiza controles específicos sobre todas las transacciones de naturaleza económica, tanto cobros como pagos, especialmente sobre aquellas que, por su naturaleza o cuantía, puedan ser consideradas inusuales, evitando o controlando especialmente, conforme a la legislación vigente, aquellas que se realicen en efectivo, con cheques al portador o con destino a cuentas bancarias situadas en países que presentan deficiencias en sus sistemas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Los empleados prestarán especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o sociedades con las que Mahou San Miguel mantiene relaciones comerciales, debiendo informar inmediatamente a la Compañía de cualquier cobro o pago sobre el que se plantee dudas sobre la regularidad del origen o del destino del capital. Igualmente, se prestará especial atención a los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes. En ningún caso se prestará colaboración ni se realizarán acciones que pudiesen contribuir con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.

4.10 USO ADECUADO DE MEDIOS DE MAHOU SAN MIGUEL

Mahou San Miguel pone a disposición de su equipo humano los medios necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos medios materiales son propiedad de la Compañía y debe darse a los mismos una utilización vinculada al desempeño profesional. Los medios son limitados, por lo que, al suponer un coste, su consumo debe ser diligente.

4.11 UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS

Mahou San Miguel dispone de un Protocolo de utilización de medios telemáticos publicado y difundido entre todos sus empleados.

Mahou San Miguel es propietario y ostenta los derechos de uso de todos los medios e instrumentos informáticos y de comunicación que pone a disposición de su equipo humano para el desarrollo de su actividad laboral. Queda prohibido el acceso a chats, así como aquellos lugares de contenido sexual o de juegos y

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024	
Revisión: 01	Pág. 15 de 27	

entretenimiento, tal y como queda definido en el Protocolo de utilización de medios telemáticos.

Está expresamente prohibido el acceso o entrada en los sistemas informáticos utilizando el código de usuario y contraseña de otra persona.

Cada empleado será responsable de la custodia diligente de sus claves de acceso a los sistemas informáticos de todo tipo y no cederá ni permitirá el uso de las mismas por terceros.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa puede entrañar graves riesgos para la seguridad del conjunto de los sistemas de Mahou San Miguel. Por esta razón, deberá evitarse la utilización de software no autorizado, la realización de descargas o cualquier otro comportamiento no autorizado por la Dirección de Sistemas que entrañe el riesgo de introducir en nuestra red medios peligrosos para la misma o para los derechos de propiedad intelectual de terceros.

En el ejercicio de su responsabilidad y en términos de proporcionalidad, Mahou San Miguel puede revisar periódicamente el contenido de los discos duros de los ordenadores utilizados por los empleados en el desempeño de sus funciones, así como los sitios web visitados desde los mismos. La tecnología de acceso a Internet instalada permite disponer de un registro detallado de los sitios web visitados por cada conexión.

4.12 INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Se entiende por Sistema de Inteligencia Artificial (en adelante, conjuntamente como “sistema de IA”), cualquier sistema o software que opera con elementos de autonomía y que, basándose en datos y entradas obtenidos de humanos o máquinas, infiere como alcanzar unos objetivos propuestos, usando para ello técnicas basadas en el aprendizaje-máquina o en lógica y conocimiento, y genera como salida contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyen en el entorno con el que el sistema interactúa.

Desde Mahou San Miguel, nos comprometemos a utilizar sistemas de IA de manera ética, transparente y responsable, con el objetivo de garantizar el respeto de todas las leyes y reglamentos que sean de aplicación en cada momento.

Mahou San Miguel garantizará que las prácticas y uso de los sistemas de IA no infrinjan los derechos de las personas, respetando la privacidad y los datos personales de las mismas y evitando cualquier forma de discriminación.

En relación con las Herramientas de Inteligencia Artificial “No Corporativas”, las personas que forman parte de Mahou San Miguel se comprometen a no utilizar ni introducir, salvo autorización expresa, información confidencial, know-how, secretos empresariales o cualquier otra información o documentación reservada de la Compañía o de terceros, en cualquier herramienta de IA que no haya sido validada ni aprobada previamente por Mahou San Miguel.

La utilización de la IA dentro de Mahou San Miguel será objeto del correspondiente Protocolo y Modelo de Gobierno que se hará público a todos los empleados.

4.13 CORREO ELECTRÓNICO Y NAVEGACIÓN POR INTERNET

El correo electrónico y el acceso a Internet son instrumentos de trabajo propiedad de la Compañía, por lo que su utilización debe estar relacionada con la actividad laboral. No obstante, y en atención a las necesidades de conciliación de la vida personal y profesional, se autoriza al envío y recepción de correos personales y la navegación por Internet para aquellas gestiones personales que coinciden con el tiempo de trabajo y resultan necesarios (trámites con las Administraciones Públicas, bancos y cajas de ahorro, médicos, etc.). Estos correos personales deben borrarse en el plazo más corto posible. Como cualquier otro instrumento de trabajo puesto a disposición de los empleados, el uso del correo electrónico puede ser controlado por la Compañía.

Queda terminantemente prohibida la utilización del correo electrónico de la empresa para realizar prácticas de intrusión en sistemas ajenos (hacking), propagación de virus, pornografía infantil o cualquier otra actividad delictiva o irregular. El empleado será el único responsable por la comisión de tales hechos delictivos o irregularidades.

La Compañía arbitrará las medidas necesarias para evitar la comisión de estos actos delictivos por parte de sus empleados. En el ejercicio de esta responsabilidad y en términos de proporcionalidad, tendrá acceso al correo electrónico corporativo de los empleados. Las mencionadas revisiones se efectuarán siempre por parte de los servicios técnicos de Mahou San Miguel, en el centro de trabajo y dentro del horario laboral, respetándose al máximo las garantías legales.

4.14 CONSUMO DE ALCOHOL

Mahou San Miguel promueve el consumo responsable de alcohol entre sus consumidores. Asimismo, se preocupa por la seguridad de su equipo humano.

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024	
Revisión: 01	Pág. 17 de 27	

Por ello, recomienda a sus empleados un consumo moderado de bebidas con baja graduación y establece la obligación de no trabajar bajo los efectos del alcohol.

Los problemas derivados de la dependencia de un consumo nocivo de alcohol suponen un grave problema para la persona que lo padece y para las personas con las que convive, por lo que la Compañía tratará de asesorar y colaborar, a través de su servicio médico, en la rehabilitación de todos aquellos empleados con problemas de adicción.

4.15 CONSUMO DE DROGAS

Queda prohibida la posesión, comercio o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como trabajar bajo sus efectos, en cualquier lugar propiedad de Mahou San Miguel, todo ello al objeto de evitar la puesta en peligro de sí mismos, de sus compañeros, así como de otras personas o de los bienes y equipos de la Compañía.

Las consecuencias derivadas de las dependencias de un consumo habitual de drogas suponen un grave problema para la persona que lo padece y para las personas con las que convive, por lo que la Compañía tratará de asesorar y colaborar, a través de su servicio médico, en la rehabilitación de todos aquellos empleados con problemas de adicción.

4.16 ORDEN Y LIMPIEZA EN EL TRABAJO

Al trabajar en entornos compartidos, el respeto hacia los compañeros es esencial, por lo que se solicita el mantener los puestos de trabajo en orden y limpios, utilizando de forma higiénica y adecuada los servicios y las zonas comunes.

Los elementos de carácter personal y en especial aquellos referentes a afinidades religiosas, políticas, deportivas o similares, deben quedar enmarcados dentro del respeto hacia los demás.

4.17 CONFLICTO DE INTERESES

Se consideran conflictos de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los empleados o directivos, de forma directa o indirecta, puedan entrar en conflicto con los intereses de la Compañía y sean susceptibles de interferir en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucren, a título personal, en alguna transacción u operación económica de Mahou San Miguel, sus clientes o sus proveedores.

La relación de Mahou San Miguel con sus empleados debe basarse en la lealtad y la confianza, motivo por el cual debe evitarse toda situación en la que los intereses personales de los empleados, de forma directa o indirecta, a través de familiares y/o empresas vinculadas, puedan entrar en conflicto con los de la empresa. A estos efectos, se entenderá por familiares las personas definidas en el artículo 231.1 de la Ley de Sociedades de Capital¹.

Mahou San Miguel entiende y respeta la participación de sus empleados en otras actividades financieras y empresariales, siempre que sean legales, no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su desempeño laboral.

En este sentido, se considera que existe conflicto de interés la realización por cualquier empleado de Mahou San Miguel, de manera directa o indirecta, de cualquier tipo de actividad a favor de otras empresas del mismo sector o sectores relacionados, clientes o proveedores o de cualesquiera otras empresas, entidades públicas y privadas, cuya actividad pueda suponer competencia o afectar negativamente a Mahou San Miguel. Igualmente, la contratación directa o por medio de terceros, o el ofrecimiento de contratación a cualquier otra persona de alguna empresa de Mahou San Miguel para la realización de dichas actividades a favor de la competencia, clientes o proveedores.

Las situaciones en que uno de nuestros empleados se convierta, por su participación directa o indirecta, en proveedor o cliente de Mahou San Miguel, deberán ser comunicadas al Comité Ético y de Cumplimiento. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, se deberá plantear una consulta por escrito a dicho Comité.

Asimismo, las invitaciones a participar en los órganos de gobierno, consejos asesores de otras compañías, patronatos, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidad jurídica deberán ser puestas en conocimiento del Comité Ético.

Mahou San Miguel cuenta con un Protocolo de Conflicto de Intereses, el cual se encuentra a disposición de todos los empleados en la aplicación de gestión de normativa interna "NORIN" en la intranet corporativa y/o otros espacios habilitados a tal fin.

¹ Tomando como referencia el artículo 231.1 LSC, se entenderá por familiares:

- a) El cónyuge del empleado o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del empleado o del cónyuge del empleado.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del empleado.

4.18 RECEPCIÓN Y OFRECIMIENTO DE REGALOS Y ATENCIONES

No se permitirán prácticas de ofrecimiento o aceptación de sobornos o situaciones que provoquen, como consecuencia de la realización de las funciones laborales, un provecho o enriquecimiento personal, dinerario o no, de alguna persona de Mahou San Miguel o de favorecimiento para que dicho provecho o enriquecimiento se produzca en otras personas, sean o no familiares.

Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos o atenciones que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres del entorno en el que realiza la actividad de la Compañía. A los efectos de dar cumplimiento a este requisito, se podrán aceptar obsequios simbólicos, siempre que, siendo esporádicos, registren un escaso valor, sean razonables y acordes con las prácticas, usos y costumbres de cada país y/o localidad y respondan a intereses legítimos y no superen el límite económico que en cada momento se establezca en el Protocolo de Conflicto de Intereses. Los regalos y atenciones que representen un importe superior al establecido se someterán a consulta al Comité Ético.

Por otro lado, toda invitación para asistir a cualquier evento lúdico que suponga pernocta y/o un viaje internacional deberá ser sometida a la decisión del Comité Ético y de Cumplimiento, quien analizará la situación específica del caso y decidirá sobre la autorización o no para la aceptación del regalo o invitación.

Para tales efectos, se ha creado un Registro de Invitaciones y Atenciones de Terceros, en el que se inscribirán todas las comunicaciones recibidas. En el caso de que el evento autorizado sea únicamente lúdico, los días empleados en el mismo, serán a cargo de las vacaciones del empleado.

Los regalos o atenciones que se dirijan a clientes, proveedores, instituciones públicas o privadas y que no formen parte del tráfico comercial habitual de la actividad empresarial, deberán ser coherentes con el apartado anterior y cumplir con los requisitos y límites, y cumplir los requisitos descritos anteriormente. No obstante, esta norma no será de aplicación al apoyo a entidades de beneficencia, fundaciones o eventos sociales a favor de la comunidad, aunque todos los proyectos sociales en los que Mahou San Miguel participe tendrán que ser coherentes con la Política de Responsabilidad Social Corporativa de Mahou San Miguel y/o con los fines de su actividad fundacional.

Tampoco quedará afectados por este capítulo las atenciones con clientes, proveedores u otros terceros que se hagan con activos derivados de las prestaciones obtenidas por Mahou San Miguel como consecuencia de sus acuerdos de Patrocinios.

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 20 de 27

Los responsables de los procesos de contratación, además de estar sujetos a lo anterior, deberán ser especialmente cuidadosos con no aceptar regalos e invitaciones durante los procesos de contratación y poner en comunicación del Comité Ético y de su superior jerárquico cualquier ofrecimiento de regalos o invitaciones por parte de un proveedor.

Siempre y cuando exista duda acerca de si el ofrecimiento o la aceptación de un regalo o invitación es admisible, se debe consultar, antes de aceptarlo, al Comité Ético y de Cumplimiento.

4.19 REPUTACIÓN DE MAHOU SAN MIGUEL

Es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados preservar la imagen y reputación de Mahou San Miguel en todas las actividades profesionales, incluyendo intervenciones públicas y redes sociales. En todo caso, no están permitidos en tales foros comentarios o informaciones acerca de Mahou San Miguel que sean banales, despectivos, difamatorios o reveladores de información reservada.

Nuestras marcas y la reputación de Mahou San Miguel son parte de nuestro éxito. Por ello, tenemos que cuidar la imagen corporativa y la de cada uno de los profesionales que forman Mahou San Miguel en redes sociales y su posible impacto, garantizando siempre la discreción y el respeto hacia los demás.

Las solicitudes de información sobre Mahou San Miguel por parte de terceros deberán trasladarse al departamento correspondiente para su gestión.

5 RELACIÓN PROFESIONAL CON EL ENTORNO

5.1 RELACIÓN CON LOS CLIENTES Y PROVEEDORES

5.1.1 Relaciones con los Clientes

Mahou San Miguel promueve la calidad de sus productos y servicios, asegurando este compromiso en todos los empleados y en la relación con todos los clientes.

Todos los clientes y consumidores serán tratados de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios de Mahou San Miguel.

La relación con los clientes estará basada en la confianza, el respeto, la colaboración, la integridad y la profesionalidad. Todos los empleados perseguirán en tal relación los más altos niveles de calidad y excelencia, buscando satisfacer

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024	
Revisión: 01	Pág. 21 de 27	

las necesidades de clientes y consumidores, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.

Las prácticas comerciales deberán ajustarse al contenido de la Política General de Desarrollo del Negocio de Mahou San Miguel y normas internas que la desarrollen, no permitiéndose el incumplimiento de la misma o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento injustificado de alguna persona de la red comercial, del propio cliente o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato y factura, debiendo ajustarse su actuación a los protocolos de la empresa.

5.1.2 Compromiso con los Consumidores

La calidad de nuestros productos y la eliminación de cualquier tipo de riesgos para la salud de los consumidores constituye una prioridad para Mahou San Miguel.

El Manual de Calidad, elaborado conforme a los estándares más exigentes de control, permite identificar con rapidez, en su caso, los errores en los procesos de producción, y define las responsabilidades de sus componentes en materia de calidad y las disposiciones y actividades adoptadas para la consecución de una gestión de la calidad.

5.1.3 Conducta Ética en la Comunicación publicitaria

Mahou San Miguel forma parte y aplica el Código de Autorregulación Publicitaria de los Cerveceros de España. Este Código de Autorregulación contiene las pautas básicas en el diseño de campañas publicitarias, con el fin de incitar el consumo responsable y preservar la salud de los consumidores.

Adicionalmente, Mahou San Miguel, está adherida a AUTOCONTROL que es el organismo independiente de autorregulación de la industria publicitaria en España, al que somete a consideración con carácter previo su publicidad.

5.1.4 Relaciones con los Proveedores

Mahou San Miguel promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras, basadas en la legalidad, la confianza, el respeto, la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo.

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 22 de 27

También velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de una demostrada Responsabilidad Social Corporativa y Ética Empresarial. Los acuerdos establecidos entre Mahou San Miguel y sus proveedores o colaboradores externos incluirán cláusulas que condicione la relación al cumplimiento de determinados estándares éticos, sociales y medioambientales, de acuerdo con nuestro compromiso con el respeto de los Derechos Humanos, la prohibición de trabajos forzados y del trabajo infantil, el respeto al medio ambiente y la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.

Además, el proveedor se compromete a respetar los principios del Pacto Mundial y a exigir su cumplimiento a sus subcontratistas o proveedores.

La selección de proveedores deberá realizarse conforme a la Política General de Compras de Mahou San Miguel vigente en cada momento, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

Todos los empleados que participen en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de Mahou San Miguel.

No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la Política General de Compras de Mahou San Miguel o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento injustificado de alguna persona de Mahou San Miguel, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago al margen de contrato o pedido.

5.2 RELACIÓN CON COMPETIDORES

5.2.1 Respeto a la Libre Competencia

Mahou San Miguel aboga por un ejercicio honesto y transparente de su actividad, establecido sobre la base de sus fortalezas (calidad de producto y excelencia empresarial), y cuenta para ello con un Manual Interno de Cumplimiento de Derecho de Competencia.

Mahou San Miguel asume y difunde en su organización la prohibición de llevar a cabo conductas ilícitas restrictivas de la competencia, especialmente aquellas referidas a la celebración de acuerdos entre competidores para la fijación de precios, intercambios de información, limitación de producción y repartos de mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 23 de 27

Igualmente, está comprometida con el desarrollo de una actividad comercial transparente y que, en ningún caso, imponga condiciones que puedan considerarse abusivas o contrarias a la normativa vigente en materia de Derecho de Defensa de la Competencia.

Mahou San Miguel cuenta con un Manual de Cumplimiento de Derecho de la Competencia, el cual se encuentra a disposición de todos los empleados en la aplicación de gestión de normativa interna “NORIN” en la intranet corporativa y/o otros espacios habilitados a tal fin.

5.2.2 Prácticas de Competencia Desleal

La confianza en la calidad de nuestro producto como principal activo, nos lleva a rechazar radicalmente la consecución o el mantenimiento de contratos a través de la entrega de regalos o cualquier otro tipo de ventaja indebida a las personas encargadas de adquirir bienes o servicios en otras empresas.

Todas las promociones y ofertas se harán de forma transparente y con conocimiento de los responsables de las entidades con las que deseamos entablar relaciones comerciales.

Mahou San Miguel respeta los secretos comerciales e industriales de nuestros competidores. Nuestros directivos y empleados tienen prohibido apoderarse, a través de cualquier medio, de listas de clientes, composición de productos, avances tecnológicos o cualquier otra información que tenga carácter de secreto y que aporte una ventaja competitiva a nuestros competidores.

5.3 RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

5.3.1 Espnsorización y Financiación de Partidos Políticos

Cualquier contribución de Mahou San Miguel, directa o indirecta, a un partido político, deberá estar de acuerdo con la legislación vigente y además, deberá ser autorizada por el Comité Ético y de Cumplimiento.

5.3.2 Compromiso con la Comunidad

Las aportaciones o los regalos que se dirijan al apoyo de una sociedad de beneficencia, fundación o un evento social de la comunidad, tendrán que ser coherentes con la Política General de Reputación y Relación con Grupos de Interés de Mahou San Miguel.

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 24 de 27

La vinculación de Mahou San Miguel con los entornos donde está presente se materializa a través de las líneas de acción social que mantiene para trabajar con colectivos más desfavorecidos, en colaboración con entidades sociales, ONG y fundaciones. El principal objetivo de estas acciones es el desarrollo local de las zonas donde está presente y la generación de riqueza en las mismas.

5.3.3 Relaciones con los Funcionarios Públicos

En su relación con las Administraciones Públicas, Mahou San Miguel y las personas que lo componen se comprometen a una actuación ética, transparente y respetuosa con el cumplimiento de la legislación vigente.

En caso de que en dicha relación existan contrapartidas u obligaciones de carácter económico, deberán ser registradas en las cuentas de Mahou San Miguel.

No estará permitido ejercer sobre funcionarios o autoridades presiones o influencias indebidas, derivadas de relaciones personales con ellos.

No se podrá ofrecer o entregar, directamente o a través de un tercero, nada de valor a un empleado del Gobierno o Administración Pública con el fin de obtener un trato especial o influir en decisión alguna, siendo de aplicación el Protocolo de Anticorrupción.

5.3.4 Declaraciones Tributarias y a la Seguridad Social

El cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social es una exigencia para Mahou San Miguel, empresa comprometida con la Responsabilidad Social Corporativa y que quiere comportarse como un ciudadano responsable y ejemplar. Por esta razón, en todas nuestras declaraciones con la Hacienda Pública se aportarán lealmente todos los hechos de transcendencia tributaria. Existirá un proceso de verificación apropiado, que garantice la veracidad de la información tributaria y contable.

Durante las inspecciones o verificaciones administrativas, los directivos y empleados mantendrán una actitud de colaboración y disponibilidad máxima con las autoridades, sin obstaculizar en modo alguno su labor. Los empleados recibirán formación específica sobre sus deberes y derechos en esta materia, así como las responsabilidades en las que pueden incurrir.

En esta línea, Mahou San Miguel ha suscrito con la Administración Pública el Código de Buenas Prácticas Fiscales, manteniendo una estrecha relación con las autoridades Fiscales para garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones.

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 25 de 27

5.3.5 Solicitud y Gestión de Subvenciones y Ayudas Públicas

El mismo compromiso con la sociedad y las instituciones públicas a que hacen referencia los apartados anteriores, es el que inspira nuestra relación con aquellas entidades públicas a las que solicitamos, o nos han concedido, subvenciones públicas.

Aparte de otros mecanismos que puedan implantarse para evitar el fraude, en toda solicitud y gestión de subvenciones y ayudas públicas se adoptarán los siguientes controles:

- Existirá un responsable de cada proyecto subvencionado, que será el responsable de transmitir la información al órgano subvencionador y de garantizar su veracidad.
- Un órgano distinto al que gestiona los fondos de la subvención revisará el cumplimiento de los fines de la subvención.

6 EFECTIVIDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

6.1 CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

El presente Código de Conducta establece los principios y compromisos de Ética Empresarial que Mahou San Miguel y sus personas deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

El contenido del presente Código será puesto en conocimiento de todos los empleados de Mahou San Miguel.

Todas aquellas personas que se incorporen a Mahou San Miguel deberán aceptar expresamente los principios éticos contenidos en el presente Código.

6.2 COMITÉ ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO

Para velar por el cumplimiento del presente Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento, se ha creado el Comité Ético y de Cumplimiento. Dicho Comité tiene como misión promover la difusión y aplicación de los principios éticos en todas las actividades que realice Mahou San Miguel y promover y coordinar el Programa de Prevención de las conductas irregulares y, específicamente, de las conductas delictivas.

El Comité Ético y de Cumplimiento está compuesto por las personas que en cada momento ocupen los siguientes cargos:

- Director/a de Asesoría Jurídica;
- Director/a de Auditoría y Control Interno;
- Director/a de Calidad, I+D+i y Medio Ambiente;
- Director/a de Comunicación Corporativa, RRHH y Sostenibilidad;
- Director/a General de Personas y Organización;
- Director/a de Cumplimiento.

El incumplimiento de los principios y las normas de conducta establecidas en este Código se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, los convenios vigentes y la normativa legal.

Mahou San Miguel cuenta con un Protocolo de Investigaciones Internas, con el fin de mejorar constantemente nuestros sistemas de prevención y de investigación. Este Protocolo permite a Mahou San Miguel ejercer su Responsabilidad Social Corporativa, colaborando con las distintas Agencias Administrativas que supervisan nuestra actividad y la Administración de Justicia.

Las investigaciones internas se regirán por los criterios de celeridad, eficacia, proporcionalidad y respeto a los derechos y garantías de las personas investigadas. La vulneración o incumplimiento de este Código que constituya una falta de carácter laboral se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

6.3 COMUNICACIONES

Todo comportamiento que pudiese suponer un incumplimiento del Código de Conducta deberá ser consultado o comunicado inmediatamente al Comité Ético y de Cumplimiento en la manera y canales que a continuación se enuncian, con independencia de si la persona que consulta o comunica está implicada o no en dicho comportamiento.

Mahou San Miguel cuenta con canales internos para la recepción de consultas e informaciones sobre todo lo relacionado con el este Código de Conducta, a los que se accede a través de los siguientes medios:

- a) Un enlace en la página de inicio de las webs corporativas, donde cualquier informante podrá realizar la comunicación o consulta pertinente, bien por escrito o mediante una grabación.

 MAHOU SANMIGUEL	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Código: CO_CEC_CC_01	Fecha: 23/05/2024
	Revisión: 01	Pág. 27 de 27

Además, podrá adjuntar cuanta documentación considere oportuna, como fotografías u otros documentos de interés relacionados con los hechos sobre los que verse la comunicación o consulta.

- b) Mediante reunión presencial con la persona Responsable Delegada, o con algún otro miembro del órgano responsable del SII, pidiendo cita a través del canal recogido en el punto anterior. Esta reunión presencial se realizará en el plazo máximo de 7 días desde que fuera solicitada.
- c) Cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos, o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, se garantizará la confidencialidad mediante la formación en esta materia y advirtiendo de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto.

Todas las consultas, información o denuncias relativas a cualquier aspecto de este Código serán resueltas y/o gestionadas según el Protocolo del Sistema Interno de Información (Canal Ético), así como según el Protocolo de Investigaciones Internas del SII, disponible tanto en la intranet corporativa (Entra), como en <https://mahousanmiguel.integrityline.com/frontpage>

6.4 DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

El contenido del presente Código será difundido a todos los empleados de Mahou San Miguel.

Todas aquellas personas que se incorporen a Mahou San Miguel deberán aceptar expresamente los principios éticos contenidos en él. Por esta razón, el Comité Ético y de Cumplimiento establecerá periódicamente campañas de formación destinadas a aquellos directivos o trabajadores más implicados en el cumplimiento de concretas obligaciones legales.

6.5 VIGENCIA

El presente Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Mahou San Miguel.

El Código de Conducta entra en vigor en el día de su publicación y estará vigente en tanto en cuanto no se comunique su modificación o derogación.

El presente Código se revisará y actualizará a propuesta del Comité Ético y de Cumplimiento.